



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**

ENERGÍA • SOSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019: Año del "Caudillo del Sur"  
Emiliano Zapata»

**Expediente: COTAIP/854/2019  
Folio PNT: 01512219**

**Acuerdo COTAIP/1182-01512219**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con veintinueve minutos del día doce de agosto de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01512219**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 01512219**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos:

**"Informar en versión pública los Importes, tipo de nómina, periodicidad y documentos soportes, por el concepto de las remuneraciones a los delegados municipales del municipio de Centro, Tabasco en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic). -----**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración, Secretaría del Ayuntamiento** y a la **Dirección de Finanzas**, quienes se pronunciaron mediante:

Oficio **DA/3915/2019**, de fecha 16 de agosto de 2019, y recepcionado en esta Coordinación de Transparencia a las 12:30 horas del día 20 de agosto del presente año, suscrito por su titular, en el que informó:

*"... en este sentido le informo que acorde a lo previsto en los artículos 64 y 68 de la Ley Orgánica de los Municipio Del Estado De Tabasco, relacionado con los diversos 32,43 y 44 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, los Delegados Municipales no son considerados como trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, toda vez que resultan ser autoridades auxiliares, en tal sentido no perciben remuneración alguna y por ello no es posible remitir la información que requiere el solicitante." (sic).*

Oficio **SA/2434/2019**, de fecha 19 de agosto de 2019, y recepcionado en esta Coordinación de Transparencia a las 15:45 horas del día 23 de agosto del presente año, suscrito por su titular, en el que informó:

*"...esta Unidad de Enlace administrativo adscrita a la Secretaria del H. Ayuntamiento, no emite ningún tipo de nómina, ni pago alguno por concepto de remuneraciones a los delegados municipales de Centro, Tabasco; lo anterior es así toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 68 la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, 32,43 y 44 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, los Delegados Municipales no son considerados como trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que resultan ser autoridades auxiliares, en tal sentido no perciben remuneración alguna."*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA TABASCO MEXICO



**CENTRO**

A. ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
VILLAHERMOSA TABASCO

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur":  
Emiliano Zapata».

*Derivado de lo anterior, no se cuenta con los importes, tipo nomina, periodicidad y documentos soportes, por el concepto de la remuneraciones a los delegados municipales del municipio de Centro, Tabasco en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019" (sic).* -----

Oficio **DF/UAJ/2103/2019**, de fecha 22 de agosto de 2019, y recepcionado en esta Coordinación de Transparencia a las 10:05 horas del día 23 de agosto del presente año, suscrito por su titular, en el que informó: -----

*"...se hace de su conocimiento que en esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, **no obra registro de información** referente al concepto de a los delegados municipales de Centro, Tabasco." (sic).* -----

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **175, 77 y 99** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios, DA/3915/2019, SA/2434/2019 y DF/UAJ/2103/2019, constante de una (01) foja útil cada uno, escritos por su anverso y anexo consistente en el "oficio SA/UEA/230/2019, signado por el Titular de la Unidad de Enlace Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2019"**; mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur"  
Emiliano Zapata»

*Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.*

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tómese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. ~~Martha Elena Cefedino Izquierdo~~, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. ~~Maribel Domínguez Hernández~~, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitrés de Agosto del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/854/2019 Folio PNT: 01512219  
Acuerdo COTAIP/1182-01512219**





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/3915/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/854/2019
FOLIO PNT	01512219
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 16 de Agosto de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE



En atención al oficio número **COTAIP/2859/2019**, de fecha 13 de Agosto de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01512219**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...Informar en versión pública los importes, tipo de nómina, periodicidad y documentos soportes, por el concepto de las remuneraciones a los delegados municipales del municipio de Centro, Tabasco en los meses de enero, febrero marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019..." (Sic)**; en este sentido le informo que acorde a lo previsto en los artículos 64 y 68 de la Ley Orgánica de los Municipios Del Estado De Tabasco, relacionado con los diversos 32, 43 y 44 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, los Delegados Municipales no son considerados como trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, toda vez que resultan ser autoridades auxiliares, en tal sentido no perciben remuneración alguna y por ello no es posible remitir la información que requiere el solicitante.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS  
DIRECTORA



Elaboró  
Mtro. Luis David González Cruz  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P. - LIC. P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. ARCHIVO  
C.C.P. - MINUTARIO

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO



## SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 19 DE AGOSTO DE 2019.  
OFICIO NÚMERO: SA/2434/2019.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE:**

En atención al oficio número COTAIP/2860/2019, Folio PNT: 01512219, Expediente No. COTAIP/854/2019, de fecha 13 de agosto del año 2019, mediante el cual solicita respuesta a la Solicitud de Acceso a la información siguiente: **"Informar en versión pública los importes, tipo de nómina, periodicidad y documentos soportes, por el concepto de las remuneraciones a los delegados municipales del municipio de Centro, Tabasco en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019. (Sic)".**

Al respecto se solicitó la información a la Unidad de Enlace Administrativo de esta Secretaría del Ayuntamiento, respondiendo el Lic. Uriel Hernández Cortés, Titular de la Unidad referida, con oficio número SA/UEA/230/2019, mediante el cual informa lo siguiente:

"...esta Unidad de Enlace Administrativo adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento, no emite ningún tipo de nómina, ni pago alguno por concepto de remuneraciones a los delegados municipales de Centro, Tabasco; lo anterior es así toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 32, 43 y 44 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, los Delegados Municipales no son considerados como trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que resultan ser autoridades auxiliares, en tal sentido no reciben remuneración alguna.

Derivado de lo anterior, no se cuenta con los importes, tipo de nómina, periodicidad y documentos soportes, por el concepto de las remuneraciones a los delegados municipales del municipio de Centro, Tabasco en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



C.C.P. Archivo/Mantario  
L.FOS/A/ACC



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

**Oficio núm. SA/UEA/230/2019**

**Asunto: RESPUESTA A OFICIO No. SA/2381/2019**

**Villahermosa, Tabasco a 14 de agosto de 2019**

**Lic. Madián de los Santos Chacón**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Presente.

Me refiero a su oficio número SA/2382/2019, de fecha 14 de agosto de 2019, mediante el cual en atención a la Circular COTAIP/2860/2019, suscrita por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remite solicitud con folio PNT01512219 presentada por el interesado, relativa a:

**“Informar en versión pública los importes, tipo de nómina, periodicidad y documentos soportes, por el concepto de las remuneraciones a los delegados municipales del municipio de Centro, Tabasco en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019. (Sic)”**

Al respecto, me permito informarle, que esta Unidad de Enlace Administrativo, adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento, no emite ningún tipo de nómina, ni pago alguno por concepto de remuneraciones a los Delegados Municipales de Centro, Tabasco; lo anterior es así toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 32, 43 y 44 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio del Centro, Tabasco, los Delegados Municipales no son considerados como trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que resultan ser autoridades auxiliares, en tal sentido no reciben remuneración alguna.

Derivado de lo anterior, no se cuenta con los importes, tipo de nómina, periodicidad y documentos soportes, por el concepto de las remuneraciones a los Delegados Municipales del Municipio del Centro, Tabasco en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019.

Sin otro particular, le envío un afectuoso y cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Uriel Hernández Cortés**  
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo



**CENTRO**  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
UNIDAD DE ENLACE  
ADMINISTRATIVO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

16 AGO 2019  
UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO  
C.c.p. Archivo/Minutario  
RECIBIDO  
L'UHCtas\*



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
 "2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. DF/UAJ/2103/2019

Asunto: Se informa.

Villahermosa, Tabasco; a 22 de agosto de 2019.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

En atención al oficio con número COTAIP/2861/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/854/2019, Folio PNT: 01512219, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información.**

Información solicitada: **"Informar en versión pública los importes, tipo de nómina, periodicidad y documentos soportes, por el concepto de las remuneraciones a los delegados municipales del municipio de Centro, Tabasco en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019." ... (Sic).**

**Info:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que en esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, **no obra registro de información** referente al concepto de *remuneraciones a los delegados municipales de Centro, Tabasco.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
**M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE CENTRO 2018 - 2021  
**DIRECCIÓN DE FINANZAS**



C.P. Carlos González Franco  
 Encargado Unidad Asuntos Jurídicos  
 de la Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Forlino Hernández Cruz - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su conocimiento.  
 C.c.p. Archivo Municipal.

ATA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD